

Resolución N° 329

NEUQUEN, 02 de Diciembre de 2.002.-

Visto:

La Resolución N° 249/02 "Cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 16 a 19" de la Junta de Gobierno de la FACPCE; y

Considerando:

Que la Junta de Gobierno de la FACPCE del 4 de Julio de 2.002 aprobó modificaciones a las nuevas normas contables profesionales, Resoluciones Técnicas Nos. 16, 17, 18, y 19 de la FACPCE, las que fueron adoptadas por nuestra Institución por Resolución N° 312 y sus modificatorias y complementarias.

Que de acuerdo a lo informado por el CECyT y los considerandos explicitados por la FACPCE, "los cambios menores implementados, mejoran la redacción y en algunos casos el sentido de las Normas Contables Profesionales, facilitando su aplicación".

Que en función de lo expuesto anteriormente y con el objetivo de lograr la armonización en la aplicación de dichas normas en el país, se considera conveniente aprobar dichos cambios en nuestra jurisdicción.

Que a los efectos de efectuar la correspondiente difusión previa a los matriculados, se considera conveniente prorrogar la entrada en vigencia obligatoria de las Resoluciones Técnicas Nos. 16, 17, 18 y 19, con las modificaciones introducidas.

Que para facilitar la aplicación de las nuevas normas contables debido a las modificaciones adoptadas, es conveniente adoptar un texto ordenado que contemple tales cambios;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas Nos. 16, 17, 18 y 19, dispuestos por la Resolución N° 249/02 de la Junta de Gobierno de la FACPCE, que se acompaña como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Modificar, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º, y en las partes pertinentes las Resoluciones Nos. 90, 89, 88, 120, 312 y 321 de este Consejo Directivo.

Artículo 3º: Derogar la Resolución N° 319 y modificar los siguientes artículos de la Resolución N° 312, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º : Las normas de las Resoluciones Técnicas 17 (excepto el Anexo "A") y 18 con las excepciones indicadas más adelante, tendrán vigencia para los estados contables anuales que se inicien a partir del 1º de enero de 2.003, y para los períodos intermedios que se inicien con posterioridad a dichos ejercicios completos, admitiéndose su aplicación optativa a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 4º : Las modificaciones aprobadas por la Resolución Técnica N° 19 de la FACPCE, con las excepciones indicadas más adelante, tendrán vigencia para los estados contables anuales correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2003, y para los períodos intermedios iniciados con posterioridad a dichos ejercicios completos, admitiendo su aplicación optativa a partir de la fecha de la presente resolución."

Artículo 4º: Adoptar como texto ordenado de las Resoluciones Técnicas vigentes en nuestra Jurisdicción, "Resoluciones Técnicas emitidas por la FACPCE. Texto Ordenado. Versión Oficial a Octubre 2002", segunda edición de octubre 2002, publicado por la FACPCE, excepto el Anexo A de la RT 17 (sustituido por Resolución N° 312 del CD) y el Art. 2º de la Resolución N° 240 de la FACPCE (sustituido por Resolución N° 324 del CD).

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: Cr. Luis Alberto Jurijiw, Presidente; Cr. Juan Pablo Bugner, Secretario; Cr. Luis Rodolfo Buñol, Tesorero; Cra. Liliana Isabel Freeman, Consejera